



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA
CARRERA 4 No. 12-37 TELEFAX 8715933

CON EL FIN DE INFORMAR A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE -HUILA QUE EVENTUALMENTE PUEDA ESTAR INTERESADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 171 DE LA LEY 1437 DE 2011

A V I S A

Que mediante auto de fecha dieciséis (16) del mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018), se ordenó admitir y dar trámite al presente medio de control de NULIDAD SIMPLE, interpuesta por ENRIQUE PEÑA LUCUARA contra EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE-HUILA, radicado con el número 41001-33-33-005-2018-00147-00; quien presenta la siguiente pretensión:

"1.- Con fundamento en los argumentos anteriormente expuestos, respetuosamente solicito al Honorable Juez del Circuito declarar la nulidad de los Capítulos XVIII "Estampilla Pro-Cultura"; Capítulo XIX "Estampilla Pro-Deporte" y Capítulo XX "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor" del **Estatuto Tributario del Municipio de Campoalegre**, adoptado en el Acuerdo No. 019 del 30 de Noviembre de 2016, por el Concejo Municipal de Campoalegre Huila.

Así pues, al declarar la nulidad del inciso acusado del Acuerdo 019 de 2016, solicitamos indicar de forma precisa que las normas concordantes con dicha disposición, no son aplicables en razón de la declaratoria de nulidad del acto acusado".

Que pueden hacerse parte en el proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Neiva, a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo de 2018.

DIANA ORTÍZ MÉNDEZ
Secretaria